

JUZGADO POLICIA LOCAL
VALLENAR

OFICIO. : N° 2716 /

MAT. : Envía conciliación causa Rol
N° 5.273/2017.

RECEPCION CORRESPONDENCIA	
FECHA	INGRESO
24 OCT. 2017	560

Vallenar, 17 de octubre de 2017.-

DE: JUZGADO POLICIA LOCAL DE VALLENAR

A : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
ATACAMA N° 898, COPIAPÓ

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, cumulo con enviar copia autorizada de la conciliación arribada por las partes en causa Rol n° 5.273-2017.

Adjunto la mencionada resolución y el certificado de ejecutoria.

Sin otro particular, le saluda atte.


ALICIA PUJADO
SECRETARIA




PAMELA PÉREZ CAVIERES
JUEZ (S)



DISTRIBUCION:

- La indicada
- C.c. archivo.-

AFY/PPC/ppc.

Vallenar, seis de octubre de dos mil diecisiete. -

Siendo las 11:30 horas, se lleva a efecto el comparendo especial de conciliación convocado para el día de hoy, con la asistencia del denunciante, don Rogelio Andrés Maldonado Ocaranza, y la empresa denunciada, ABC-DIN S.A, representada para estos efectos por la abogada, doña Katherinne Meneses Herrera.

La abogada, doña Katherinne Meneses Herrera presenta escrito por el cual el abogado, don Javier Correa Ramos asume el patrocinio y poder de la empresa ABC-DIN S.A, y delega poder en su persona.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

A lo principal: Téngase presente.

Al primer otrosí: Téngase presente.

Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.

Llamadas las partes a conciliación esta se produce en los siguientes términos:

La empresa denunciada y demandada, sin que importe reconocimiento de los hechos, y con el sólo objeto de poner término al presente juicio, se obliga a pagar la suma única y total de \$220.000, cantidad de dinero que se pagará mediante la emisión de un cheque o vale vista girado a nombre del denunciante, don Rogelio Andrés Maldonado Ocaranza, el cual será entregado en la secretaria del tribunal, a más tardar, el día 25 de octubre del presente año, todo lo cual es aceptado por la parte denunciante y demandante, sin reparo alguno que formular sobre el particular.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase por aprobada la conciliación a la cual han arribado las partes en lo que respecta a la responsabilidad derivada del supuesto hecho ilícito, dándosele el carácter de sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada.

La parte denunciante y demandante manifiesta el tribunal su deseo de no perseverar con la denuncia formulada.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Traslado.

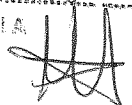
La empresa denunciada y demandada manifiesta su conformidad con lo señalado por la denunciante.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase a la parte denunciante por desistida de la denuncia formulada, y consecuentemente se dispone el archivo de estos antecedentes, en su oportunidad, sin perjuicio de remitir copia de la presente acta al servicio nacional del consumidor de la ciudad de Copiapó en cumplimiento de lo establecido en el Art.58 bis de la Ley 19.496.

SENTENCIA QUE ESTA COPIA FOTOCOPIADA
ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.

VALLENAR, 06-10-17
SECRETARIA

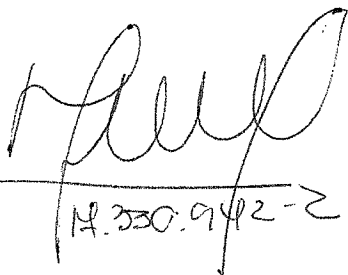


Con lo actuado se puso término a la audiencia, firmando las partes, previa lectura y ratificación, conjuntamente con el tribunal, quedando notificados de todo lo obrado y resuelto. -

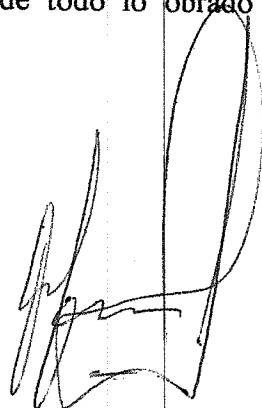
Causa rol N° 5273-2017



13358708-K



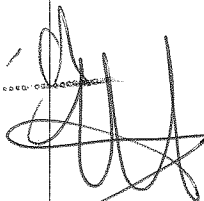
M.330.942-2

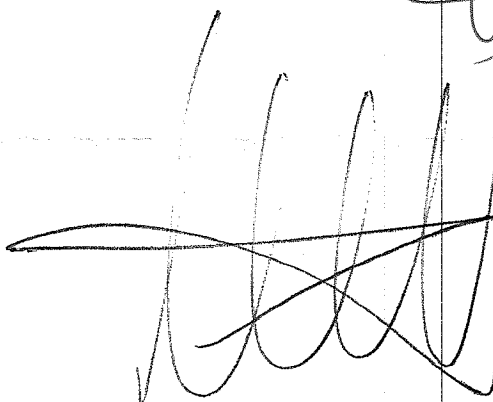


CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA
ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.

VALLÉNAR,

SECRETARIA

A-U-





JUZGADO DE POLICIA

LOCAL DE VALLENAR

CERTIFICADO

ALICIA PUJADO VILLEGAS, Secretaria Subrogante, certifica que, la conciliación de fecha 06 de octubre de 2017, dictada en causa Rol N° 5.273/2017, se encuentra firme y ejecutoriada.


ALICIA PUJADO VILLEGAS

Secretaria Subrogante



Vallenar, 17 de octubre de 2017.